

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Diligencia especial aprehensión pago directo n.º 2021-00815.

Solicitante: Finanzauto S. A.

Deudora mobiliaria: Emily Daniela Vargas Medina.

Agréguese a los autos la petición que formula el apoderado de la acreedora mobiliaria, donde pone de presente el «[desistimiento] de la ejecución de pago directo» habida cuenta de que la obligada «se puso al día con el pago de las cuotas en mora y se generó prorroga en el plazo».

Si bien en este trámite la competencia del Juzgado, según lo determina la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto de la garantía mobiliaria y su entrega al acreedor; el despacho atendiendo lo dispuesto en el canon 316 del C. G. del Proceso **RESUELVE:**

Primero: Aceptar el desistimiento de la solicitud de aprehensión del vehículo de placas **HVN-249**, (de propiedad de **Emily Daniela Vargas Medina**) que promovió **Finanzauto S. A.**

Segundo: Levantar la orden de aprehensión del señalado automotor decretada en auto de 1 de diciembre de 2021. Oficiese a la Policía Nacional indicándole que la medida le había sido comunicada con el Oficio n.º 055 de 28 de enero de 2022.

Tercero: Ordenar el archivo del expediente, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **3 de mayo de 2022.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6a818026d61f98d50e9fa5b6dc11d65c73968c16bbfc10dba5fbb37430803a**

Documento generado en 02/05/2022 07:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>